



CORDOBA

RESOLUCION 178/2009 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Cobertura de Fertilización Asistida.
Del: 21/12/2009; Boletín Oficial 11/02/2010

VISTO la incorporación como inc n) del artículo 12 de la [Ley 9277](#) de esta Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS - a partir de la sanción de la [Ley 9695](#); y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9695 deberá incorporarse al Menú prestacional de APROSS el TRATAMIENTO DE FERTILIZACION ASISTIDA, a fin de promover el desarrollo familiar a aquellos beneficiarios que acrediten las condiciones que se aprueban en este acto.
Que asimismo se elimina el inc. m) del Artículo 14 de la Ley 9277.-

Que con casamiento científico se garantiza el acceso de las parejas de convivientes al programa de FERTILIZACION o REPRODUCCION ASISTIDA realizada con técnicas de baja complejidad - en el seno materno - y de alta complejidad cuando la fecundación ocurre fuera del seno materno - in Vitro -

Que la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo propone la reglamentación para el acceso a la cobertura con el detalle de las normas operativas contenidas en el ANEXO UNICO a la presente resolución.-

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º- INCORPORASE al MENU PRESTACIONAL DE APROSS la cobertura de FERTILIZACION ASISTIDA, con vigencia a partir del 1 de Enero de 2010, en la modalidad detallada en el ANEXO UNICO que integra el presente acto.-

Art. 2º- DEJASE ESTABLECIDO que para brindar la prestación normatizada en el artículo precedente, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores habilitados por RUGEPRESA deberán adherirse contractualmente con APROSS conforme la reglamentación contenida en el ANEXO UNICO de la presente resolución.-

Art. 3º- PROTOCOLICESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

